



# Resolución Directoral Regional

Nº 1822 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba,

1 1 JUL. 2023

**Visto,** el expediente N° 001-2023865467 de fecha 12 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 1759-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00815-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que el accionante **HOWARDS ARAUJO REYNA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00815-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 18 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Carta N° 169-2022-GRSM-DRE-DO-OF-OP.UE-306-R/APR-DS, de fecha 12 de diciembre de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, equivalente al 5%, por el periodo







### Resolución Directoral Regional

N° 1822-2023-GRSM/DRE

comprendido desde el <u>03 de abril de 1993 hasta el 31 de agosto de 2009</u>, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (INTEGRA), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 08 de fecha 24 de abril de 2023 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia e **INTEGRAR** el pago de los intereses legales; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial: correspondiendo emitir la presente resolución:

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

#### SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00815-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de HOWARDS ARAUJO REYNA, el reintegro de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, equivalente al 5%, por el periodo comprendido desde el 03 de abril de 1993 hasta el 31 de agosto de 2009, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (INTEGRA), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente e INTEGRAR el pago de los intereses legales; siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 24 de







# Resolución Directoral Regional

Nº 1822 -2023-GRSM/DRE

abril de 2023, emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 09 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución Nº 08.

ARTÍCULO TERCERO. - - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista. Moyobamba,

rios Courález Olivares SP. OE LA O. A. U. y C.M. 10002769990

Firmado digitalmente por: MEGO GARCÍA Kevin Amold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V° B° CARGO: ASESOR JURIDICO

Fecha: 03/07/2023 16:34:51-0500

Firmado digitalmente por: ISUIZA PÉREZ Afonso FAU 20531375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL

DOCUMENTO CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE

EDUCACION

Fecha: 07/07/2023 20:43:28-0500



Firmado digitalmente por: VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V° B° CARGO: ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL

Fecha: 04/07/2023 15:57:40-0500

